



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 16 DE MAYO DEL 2013.

VISTO:

El Informe N° 015-2013-ALA CH/CGG, mediante el cual se informa de los volúmenes de agua superficial utilizados por los usos No Agrarios en el año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y de vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y con Resolución Jefatural N° 018-2013 ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 0282-2011-ANA-ALA CHICAMA, de fecha 02/11/2011, se otorgó licencia de uso de agua al usuario Sienna Minerales S.A.C, por el uso de agua superficial con fines poblacionales, para usar un volumen anual de hasta 5912.00 (m3);

Que según el informe del visto, Minera Sienna Minerales S.A.C. durante el año 2012, ha realizado el uso de un volumen de 5942.00 (m3) correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 1604.34 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes;y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4. f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **SIENNA MINERALES S.A.C** cancele el recibo N° 2013000973, por el importe total de **S/. 1604.34 (Mil Seiscientos cuatro con 34/100 nuevos soles)**, correspondiente al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Sienna Minerales S.A.C, deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chicama sito en Av. Panamericana N° 903 - Paján, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA